

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00. —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3.)

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Terminado el plazo marcado en la Real orden de 12 de Septiembre para recibir en la Dirección general de Administración la documentación de los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que optaban al concurso convocado por dicha disposición, y próximo el día de remitir la mencionada documentación a los respectivos Ayuntamientos, y ante la considerable complejidad que se deriva del número de instancias presentadas para dicho concurso y para el convocado por Real orden de 8 del actual, justificase nuevamente la necesidad de aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio (Gaceta del 28); normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes, y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último (Gaceta del 28), los Ayuntamientos a quienes afectan los concursos generales de Secretarios, anunciados por Reales órdenes de 12 de Septiembre y 8 de Octubre próximos pasados, así como de los que en lo sucesivo se anunciaren con carácter general,

y hasta tanto que puedan acomodarse los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa de nombramiento de Secretario que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada, con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días, que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir de la fecha en que reciban del Gobierno civil la documentación enviada por la Dirección general.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la Gaceta del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo, y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia to-

tal al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla 2.ª de esta Real orden, y dejasen de elevar dentro de los siete días siguientes la lista de concursantes mencionada a este Ministerio, se considerarán decaídas en su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

(Gaceta del 28 de Octubre)

Comisión provincial de Oviedo

Sesión del día 20 de Octubre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y bo, Presidente y con asistencia de los Sres. Rodriguez Fontán, Carranceja, Galán (D. Victor), Fernandez y García de Castro, Donapetry y Masip y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una comunicación del Director del Hospital interesando se autorice la compra por administración de tela blanca para camisas y calzoncillos, botas, zapatillas, calcetines, boinas y algunos chalecos de Bayona, para los asilados de la casa de Caridad de San Lázaro, importante dicha ad-

quisición 1.500 pesetas; se acordó acceder á lo solicitado abonándose el gasto con cargo á la consignación de 4.000 pesetas figuradas en el Capítulo 12, artículo único del presupuesto especial del Asilo y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista igualmente una comunicación del Director del Hospital interesando se autorice la compra por administración, con cargo á la consignación de 1.300 pesetas figurada en el Capítulo 10 artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, de un palio, ciriales, incensario, terno, casulla y capa pluvial para la capilla del Establecimiento; se acordó acceder á lo solicitado rindiéndose en su día la cuenta justificada correspondiente.

Vista del mismo modo una comunicación del Director del Hospicio interesando se autorice la adquisición por administración de menaje para la Escuela del Asilo hasta la cantidad de 300 pesetas, y para la de anormales y sordo mudos por igual cantidad, abonándose el gasto con cargo al Capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo; se acordó acceder á lo solicitado rindiéndose en su día la correspondiente cuenta justificada.

Vista una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales participando encontrarse en su poder los talonarios de las distintas recaudaciones correspondientes á los meses de Febrero á Agosto, inclusivos, comprendiendo algunos todo el mes de Septiembre y otros hasta el 9 del corriente; que aunque se hizo la oportuna reclamación á todos los recaudadores, no se ha recibido la totalidad de los talonarios, si bien se hallan completos los de las recaudaciones más importantes, correspondiendo los pocos que faltan á recaudaciones insignificantes que no pueden tener importancia para la totalidad de las operaciones. Visto el acuerdo de esta Comisión de 13 del corriente respecto al examen de las cuentas de recaudación que se hallan pendientes de la época de

gestión del anterior Administrador general de arbitrios D. Valentin Herrero Gonzalez; se acordó disponer que por el Administrador general se remitan nuevamente la cuentas de recaudación correspondientes á los meses de Febrero á Agosto, ambos inclusive, acompañadas de los talonarios referidos, á fin de que pueda procederse á su examen en la forma reiteradamente dispuesta por esta Comisión.

Vista también una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales manifestando que para cumplir el acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Junio último, sería conveniente su modificación en el sentido de disponer que sea aquella Administración, en lugar de la Intervención de fondos provinciales, la que extienda en la primera matriz de cada talonario, diligencia expresiva del número de talones que contenga y estampe el sello correspondiente en cada uno de estos, puesto que este requisito ofrecería iguales garantías que el exigido, descargando de trabajo á la Intervención, y de molestias al Jefe de esta Dependencia, cuya labor ya es harto complicada; se acordó modificar el referido acuerdo en la forma que se propone.

Vista del mismo modo una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales, participando la necesidad de establecer una caseta fielato para el empleado de arbitrios de gran velocidad en la Estación del Norte de esta capital, á fin de que por aquel se pueda inspeccionar convenientemente el servicio; que considera ventajosas las condiciones que la Empresa del Norte quiere estatuir para la construcción de dicha caseta entre las que figura la imposición de un cánón de 1,50 pesetas por metro cuadrado de terreno que se ocupe, interesando se le autorice para dar las órdenes oportunas para la construcción de la expresada caseta, satisfaciendo su importe con cargo á las cantidades presupuestas, rindiéndose en su día la oportuna cuenta; se acordó aceptar el contrato propuesto por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, que firmará en nombre de la Corporación el Sr. Presidente, y autorizar al Administrador general para que disponga la construcción de la caseta fielato indicada, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó, con vista de su instancia, autorizar á D.^a Gaudiosa Mendez Menendez, vecina de esta ciudad, para que verifique prácticas en el Hospital á fin de poder obtener el título de Practicante.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las de conservación ejecutadas por el contratista D. Fermín Suarez Crosa, en la carretera de Tapia á la Roda y Rampa de Salave, cuya contrata fué rescindida con pérdida de fianza, según acuerdo de 28 de Julio último, de la cual liquidación resulta un saldo á favor del contratista de 3.774,90 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordena-

ción de pagos á los efectos oportunos, toda vez que en el documento se descuenta la parte de obra que dejó de realizar el contratista, y que fué el motivo de la rescisión acordada.

Vista una instancia de varios vecinos de El Franco, que hace suya el Ayuntamiento, solicitando la construcción de un ramal de carretera de Arancedo á la parroquia de Rozadas, perteneciente al concejo de Boal; se acordó desestimarla.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, que le entregan los herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, complementaria á la de los años económicos de 1920-21; 1921-22; 1922-23; 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924; y primera por lo que respecta á los trimestres 1.^o y 2.^o de 1924-25, de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre minerales; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar dicha liquidación y pasarla á la Ordenación de pagos, á fin de que por los herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general que fué de Arbitrios provinciales, se realicen en la Depositaria de la Excm. Diputación los siguientes ingresos:

Uno de nueve mil ochocientos veinticinco pesetas cuarenta y nueve céntimos, como segunda entrega por la recaudación obtenida por el arbitrio de 0,20 pesetas en tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella durante el año económico de 1921-22.

Otro de ocho mil ciento trece pesetas tres céntimos como segunda entrega también y por el mismo concepto correspondiente al año económico de 1921-22.

Otro de veinticuatro mil trescientas cuarenta pesetas treinta y un céntimos, como tercer entrega, por igual concepto y año económico de 1922-23.

Otro de cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, como segunda entrega por el mismo concepto y año económico de 1923-24.

Otro de dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas veintitrés céntimos, como segunda entrega asimismo por idéntico concepto correspondiente al ejercicio trimestral de 1924; y

Otro de sesenta y ocho mil trescientas pesetas sesenta y un céntimos, á cuenta de la recaudación por el repetido concepto, obtenida en el año económico de 1924-25 (1.^o y 2.^o trimestres) 40.288,34 y 28.012,27 pesetas respectivamente.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por dicho concepto en el mes de Septiembre último, y las cuentas de gastos por todos conceptos habidos durante igual período de tiempo en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios; se acordó devolver dichas liquidación y cuentas á la Administración general, á fin de que ésta justifique los ingresos acompañando las matrices de los recibos talonarios correspondien-

tes en la forma dispuesta por acuerdos de esta Corporación.

Vista una instancia de D. Francisco Serrano Lopez, fabricante de aguardientes, vecino de esta ciudad, solicitando desaparezca el descuento del 15 por 100 á que viene sometiendo las cantidades que se devuelven á los contribuyentes de su clase por derechos correspondientes á especies extraídas de la provincia; de conformidad con los informes de la Administración general de Arbitrios provinciales y del Negociado se acordó acceder á lo solicitado por D. Francisco Serrano, y que en lo sucesivo se suprima el descuento del 15 por 100 en las cantidades que se devuelvan al reclamante y á los que se hallen en igual caso, por las extracciones de productos de sus fábricas para fuera de la provincia, reservándose la Administración general, en nombre de la Corporación, el derecho á realizar directamente toda clase de comprobaciones para determinar la riqueza alcohólica de los productos que se destinen á la exportación, y señalando para licores, alcoholes y aguardientes una graduación máxima de 39 grado centesimales por litro.

Vista la reclamación formulada por la Sociedad Monso Zurita y Compañía, Hulleras de Aniebes, contra liquidaciones del arbitrio sobre minerales, del segundo y tercero trimestres de 1924-25; de conformidad con los informes del Administrador general de Arbitrios provinciales y del Negociado se acordó desestimar tal reclamación.

Se acordó admitir en el departamento de mujeres pobres del Hospicio provincial á Maria Alvarez Castañón, vecina de Aller, para ocupar cama vacante por el Partido judicial de Lena, á que pertenece la interesada.

Vista una instancia de Asunción Suárez, vecina de San Sebastián, interesando recoger del Hospicio, donde están asiladas, á sus hijas Soledad y Rosario Garcia Suarez; se acordó acceder á lo solicitado, debiendo cumplirse previamente todos los requisitos reglamentarios y los que el Director del Establecimiento tuviera á bien exigir encaminados á la mejor identificación de la personalidad de la solicitante.

Vista la cuenta que presenta el Ingeniero Director de Obras provinciales de la inversión del libramiento número 65, la relación general de pagos efectuados en las Consistoriales de Oviedo los días 2, 3 y 4 de Septiembre último, por la expropiación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas en la construcción de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, en cuya relación se incluye las cantidades ingresadas en la Caja de Depósitos a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, con la deducción de 1,20 por 100 y timbres móviles correspondientes, por las fincas números 216, 217, 125, 126, 154, 169, 170, 240 y 243, cuyos propieta-

rios por diferentes motivos no percibieron el importe de ellas, acompañando también los diez resguardos expedidos por dicha Caja y la relación general de justiprecio con el recibí de los dueños, la cual desea sea devuelta a la oficina de su cargo por ser necesaria cuando se efectúe el pago del resto del expediente; se acordó aprobar la cuenta presentada por el Ingeniero Director de Obras provinciales y devolverle la relación general de los propietarios según interesa.

Vista una factura del Hotel Covadonga importante 1.815 pesetas por los gastos habidos en el lunch con que se obsequió por la Corporación provincial a los farmacéuticos que asistieron a la última Asamblea celebrada en esta ciudad; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio de las cantidades recaudadas en el Asilo durante el mes de Septiembre último, importante 216,75 pesetas; se acordó aprobarla y que dicha suma se ingrese en arcas provinciales por el Administrador del Asilo.

Vista también la cuenta que remite el Director del Hospicio de los suministros hechos por contrata y administración al Establecimiento durante el mes de Septiembre último, importante en junto 26.539,06 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista de igual manera la cuenta que remite el Director del Hospicio de los gastos hechos por administración en el Establecimiento durante el mes de Septiembre último importante 3.756,47 pesetas; se acordó aprobarla y que por dicha suma se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista asimismo la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Establecimiento en el mes de Septiembre último, importante 37.584,62 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a los efectos correspondientes a la Ordenación de pagos.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de los gastos hechos por administración en el Asilo durante el mes de Septiembre último, importante 1.895,25 pesetas; se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de las cantida-

des recaudadas en el Establecimiento durante el mes de Septiembre último, importante 9.342,35 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Administrador del Asilo se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Interventor de Fondos provinciales, a la que acompaña distribución del personal de su dependencia con indicación de las vacantes que existen, significando al propio tiempo la necesidad y urgencia de que se aumente el personal de la referida dependencia en la forma que indica.

Vista una carta de D. José Cao Moure participando haber entregado a la Excm. Diputación los 50 ejemplares de su obra «Catálogo Ilustrado de Asturias», acordados adquirir al precio de 20 pesetas uno, autorizando al propio tiempo a D. Angel F. Astorga, vecino de esta ciudad, para que en su nombre perciba la suma importe de dichos ejemplares; se acordó abonar al señor Cao Moure o a su representante Sr. F. Astorga el importe de los referidos ejemplares.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de obras provinciales proponiendo se imponga, como corrección por faltas cometidas en el desempeño de su cargo al peón caminero D. Manuel Rodríguez, efecto a los kilómetros 7 al 10 de la carretera de Valdesoto a Bimenes, una suspensión de empleo y sueldo durante el mes de Noviembre próximo venidero, y amonestarle con la cesantía si se hiciera acreedor a otro castigo; se acordó conforme se propone.

Se acordó abrir concurso de méritos entre los que poseen el título de Odontólogos para proveer la plaza de Odontólogo del Hospicio provincial, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas; anunciando este concurso en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días naturales para presentar en la Secretaría de nueve y media a trece y media las solicitudes con los justificantes necesarios, debiendo los solicitantes ser españoles y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

Vista una instancia de D. Francisco Boves Carbayán solicitando se le abonen las cantidades que le corresponden por servicios prestados por encargo de la Administración general de arbitrios provinciales; visto el informe de esta Administración, de conformidad con el mismo se acordó, otorgar al solicitante, no como haberes, puesto que ningún nombramiento oficial tenía confirmado por esta Corporación, y sí en el concepto de gratificación a repartir por sus trabajos y los de

D. Germán García Conde, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Adquirido por la Corporación provincial de D. Francisco Bailly y Bernardo de Quirós, el Coto de la Cadellada, siendo destinados los terrenos que el mismo comprende al empizamiento del nuevo Manicomio que la Excm. Diputación se propone construir, y siendo preciso que el antiguo dueño de tales terrenos se le dé de baja para el pago de la contribución territorial que por los mismos viene satisfaciendo, sin que la entidad adquirente tenga obligación de abonar dicha contribución, puesto que, con arreglo a lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1910 y en el apartado 5.º del artículo 24 de la Instrucción de 19 de Enero de 1915, deben disfrutar exención absoluta y permanente de la contribución territorial, entre otros bienes, los que se destinan a hospitales, hospicios etc.; se acordó acudir con instancia, acompañada de una copia de la escritura de compra de los expresados terrenos a la Dirección general de Rentas públicas, solicitando sean exceptuados de una manera absoluta y permanente del pago de la contribución territorial los terrenos de que se deja hecha mención.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Diputado Visitador del Hospicio D. Julio Rodríguez Fontán, en que manifiesta que enterado de que se trataba de proveer en propiedad la plaza de Director de aquel Establecimiento, hace cumplidos elogios de D. Mariano Naves, que actualmente la desempeña interinamente, por el celo con que viene atendiendo a la educación moral, física e intelectual de los asilados, consiguiendo desterrar los hábitos de disimulo e hipocresía que antes se observaban y la desaparición completa de ciertos vicios y que rene la disciplina, mediante una severidad suave y cariñosa que ha convertido aquella casa en una gran familia, donde se venera y respeta a su Director como a un padre, y recordando la proposición la anterior Comisión provincial de que fuera nombrado el Sr. Naves Director en propiedad del Asilo.

Se acordó autorizar la confección de blusas de trabajo para los Ujieres y mozos del Palacio provincial y abonar el gasto con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General del

Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Infiesto y la Estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Oficina de Infiesto; verificándose este servicio cuantas veces sean necesarias.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 21 de Noviembre próximo, a las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las Oficinas de Oviedo e Infiesto, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales en provincias ó en la Depositoria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos, la cantidad de seiscientas pesetas.

Modelo de proposición.

Don F. de tal, natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de..... pesetas.... céntimos (en letra) con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.... céntimos.

Oviedo, 22 de Octubre de 1925.—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 3.547

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

En los periodos de los días 8 al 15 de Noviembre de 1925, empezarán a practicarse por el personal facultativo de este Distrito, las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del expediente de la mina de hierro titulada «Carmen», número 22.909, sita en los parajes Matarrondia y el Cogollo, en términos del pueblo de Vallongo, parroquia de Bayo, concejo de Grado, registrada por D. Julio Fernandez Carvajal y Fernandez Vallina, vecino de Gijón, colindante con las minas «Independien-

te», «Silvia», «Castora» y «Cristi», número 17.515.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo, 29 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.602

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Miño.

Abastecimiento de aguas.—Obras Nuevas.

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de conducción de aguas para abastecimiento de la villa de Pravia (Oviedo), ejecutadas por el contratista don Nicanor Noval Hévia, procede incoar el oportuno expediente de devolución de fianza constituida para garantizar el contrato a su cargo, á cuyos efectos se inserta este anuncio, para conocimiento del público, por término de 30 días, contados á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Pravia, en cuya jurisdicción radican todas las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes contra las gestiones de dicha contrata, remitiéndose por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pravia, á la División Hidráulica del Miño, la certificación correspondiente, y advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid del 22 del mismo mes y año.

Oviedo, 24 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José de Alcega.

R. al núm. 3.594

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Según lo acordado por este Ayuntamiento, y vistas las disposiciones legales sobre la materia, se anuncia a oposición para proveer la plaza de escribiente-mecanógrafo u oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas y con sujeción a las siguientes

Bases:

1.ª Las oposiciones tendrán lugar en estas Consistoriales, una vez transcurridos dos meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL, debiendo dar comienzo los ejercicios al día siguiente hábil de haber expirado el plazo de los dos meses y en hora que se anunciará oportunamente.

2.ª El Tribunal estará com-

puesto por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, como Presidente, el Secretario, el Maestro nacional de Arlés y los señores 1.º y 2.º Tenientes como vocales, uno de los cuales actuará de Secretario.

3.ª Los ejercicios serán tres: uno teórico y dos prácticos. El primero consistirá en contestar por espacio de media hora a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que contenga el programa, el segundo en tramitar un expediente administrativo, que el Tribunal propondrá en el acto del ejercicio, para lo cual se dará al opositor un plazo de una hora, y el tercero en escribir a máquina un documento manuscrito que oportunamente se entregará.

4.ª Terminados los ejercicios el Tribunal clasificará por orden de méritos a los opositores y el Ayuntamiento nombrará al que ocupe el primer lugar.

5.ª Las instancias solicitando la admisión en estas oposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañarse los documentos que acrediten las siguientes condiciones necesarias para tomar parte en la oposición:

A) Ser español, mayor de 25 años y menor de 35.

B) Tener buena conducta.

C) Haber cumplido las obligaciones militares.

D) Haber desempeñado por lo menos durante un año el cargo de escribiente en alguna Secretaría de Ayuntamiento.

E) Hallarse en pleno uso de los Derechos civiles y políticos.

6.º Las instancias que no vayan acompañadas de los documentos que en este anuncio se estiman necesarios, serán rechazadas de plano.

Llanera, 21 de Octubre de 1925.
—El Alcalde, G. Tresguerres.

PROGRAMA

de oposiciones para proveer el cargo de escribiente mecanógrafo u oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento de Llanera.

Tema 1.º Líneas generales del idioma castellano y estudio elemental de su gramática.

Tema 2.º Nociones de Geografía.—División administrativa de España.—Límites, extensión y población del Partido de Oviedo.—Límites, extensión y población del Municipio de Llanera.

Tema 3.º Nociones de aritmética.—Sistema métrico decimal.

Tema 4.º Hacienda pública; definición, concepto de la misma y breves noticias históricas.

Tema 5.º Recursos económicos del Estado.—Medios de obtención. Enumeración de los ingresos comprendidos en los presupuestos del Estado.

Tema 6.º Contribución, impuestos y tributos.—Definición.—Razón del impuesto y reglas que han de observarse en su imposición.

Tema 7.º Clasificación de los

impuestos.—Ventajas é inconvenientes de unos y otros.

Tema 8.º Amillaramientos, modos de formarlos, partes, alteraciones y sus causas, modo de llevarlos a cabo, base de la contribución territorial, repartimientos, carillas evaluatorias y tipos de imposición.

Tema 9.º Apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria; partes que comprende; base para ello; cómo se forma y su tramitación.

Tema 10. Contribución de edificios y solares.—Su base.—Legislación actual.—Riqueza imponible.—Exenciones.—Intervención de los Ayuntamientos.

Tema 11. Matrícula industrial.—Su origen. Legislación actual.—Altas y bajas; su liquidación.—Padrón de industrial.—Su formación.—Defraudaciones, ocultaciones y penalidades.—Intervención de los Ayuntamientos.

Tema 12. Impuesto sobre cédulas personales.—Personas obligadas a obtenerla.—Exenciones.—Clases de cédula.—Bases de imposición.—Padrón de cédulas.—Disposiciones vigentes.

Tema 13. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Legislación actual.

Tema 14. Impuesto de consumos.—Principales vicisitudes que ha experimentado.

Tema 15. Concepto del Derecho.—Derecho natural.—Derecho positivo.—Derechos individuales.—Derechos políticos.

Tema 16.—Ley.—Su noción.—Promulgación de las Leyes.—Retroactividad de las Leyes.

Tema 17.—Obligaciones.—Clases según el Código civil.—Modos de extinguirse.—Contratos.—Sus clases.—Efectos jurídicos.

Tema 18.—Concepto del delito y de la falta según el Código penal.—De los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales de la Constitución.

Tema 19.—Delitos contra el orden público.—Rebelión y sedición.—Atentados contra la Autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—De los desacatos, insultos y amenazas a la Autoridad y sus agentes.

Tema 20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 21. Municipios.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales.—Agrupación forzosa de Municipios.

Tema 22. Población.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Derechos y obligaciones de los habitantes.

Tema 23. Empadronamiento.—Cómo y cuándo se forma el padrón municipal.—Quiénes lo integran y organismos que intervienen en su formación y aprobación.

Tema 24. Alcaldes, Tenientes y Concejales.—Atribuciones y deberes.

Tema 25. Ligera idea de la constitución de Ayuntamientos Juntas vecinales, de Mancomunidad y de agrupación forzosa.

Tema 26. Funciones del Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente.

Tema 27. Obligaciones de los Ayuntamientos.

Tema 28. Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones para ingresar en el Cuerpo.—Derechos y obligaciones.

Tema 29. Derechos y obligaciones de los empleados de la Secretaría.

Tema 30. Recursos contra las resoluciones de las Corporaciones y Autoridades municipales.—Sus clases y tramitación.

Tema 31. Fuentes de ingreso para los Ayuntamientos.—Contribuciones especiales.—Derechos y as as.—Imposición municipal.

Tema 32. Presupuestos municipales.—Formación y tramitación.

Tema 33. Contabilidad municipal.—Modo de llevarla, ordenación de pagos, asientos y rendición de cuentas.

Tema 34. Prestación personal.—Personas sujetas y exceptuadas.—Modo de formar el padrón, procedimiento para su exacción y penalidad.

Tema 35. Reclutamiento del Ejército.—Alistamiento, clasificación, revisiones y situaciones.

Tema 36. Prescripción de créditos contra los Ayuntamientos.—Prescripción de las exacciones municipales; plazos y condiciones.—Prescripción de los recargos municipales sobre contribuciones o impuestos del Estado.

Llanera, 21 de Octubre de 1925.
—Es copia.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MORAN, José, de 26 años de edad, soltero, hijo de Fernando y de María Alonso, natural y vecino de Soto Ribera (Oviedo), y tiene las señas siguientes: estatura pequeña, pelo rubio, tiene los dientes de la mandíbula superior postizos y se le vé la armadura que es de oro, procesado por homicidio de Francisco García, ocurrido en Peñerudes el día 4 del actual; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, dentro del

término de diez días para constituirse en prisión.

3.551

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Encarnación, de 38 años de edad, hija de Saturnino y de Clotilde, casada, natural y vecina de Arganzúa, en Allande, labradora, domiciliada últimamente en su pueblo, procesada por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar con la misma otras diligencias acordadas en el sumario número 42 del corriente año, que se le sigue por el expresado delito.

3.550

FERNANDEZ MARIN, Leandro, de diecisiete años de edad, hijo de Anselmo y de Matilde, natural y vecino de Gijón; comparecerá ante el Juzgado del Distrito de Occidente de Gijón dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.542

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CASO

Habiendo sido depositada en esta Alcaldía la res caballar que a continuación se reseña, se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que, de no pasar sus dueños a recogerla en el preciso término de quince días, se procederá a su venta en pública subasta.

Las señas son las siguientes: Un poto, de color baiyo, con una estrella en la frente, calzado de una pata, crin larga, y de unos quince meses de edad apraximadamente.

Campo de Caso, a 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 3.548

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El 25 de Noviembre de 1925, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderá en pública subasta extrajudicial, por pujas a la llana, la llamada Casa Grande o Casa Escuela, sita en Trabis; ocupa 215,37 metros cuadrados, se compone de bajo, piso y atico; linda al Sur con la calle del Comercio, del barrio de Junigro; al Norte carretera en proyecto a la estación del ferrocarril Vasco-Asturiano.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.